

## DISPOSICIONES

### DEPARTAMENTO DE LA PRESIDENCIA

#### **RESOLUCIÓN PRE/270/2020, de 7 de febrero, por la que se da conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Santa Maria de Miralles.**

El día 8 de julio de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Maria de Miralles acordó iniciar el expediente de adopción del escudo heráldico de su municipio. Este Ayuntamiento asumió como escudo uno que incorpora un montante superado de una flor de lis, atributos de la Virgen María, y la figura de un espejo, en referencia a la segunda parte del topónimo, Miralles.

La propuesta se sometió a información pública por un periodo de 30 días, a través de su exposición en el tablón de anuncios de la corporación y de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*, sin que se presentase ninguna alegación durante este plazo.

En sesión de 16 de diciembre de 2019, el Pleno del Ayuntamiento de Santa Maria de Miralles aprobó el escudo heráldico municipal con el cuórum de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la corporación.

El 18 de diciembre de 2019, el Ayuntamiento de Santa Maria de Miralles envió al Departamento de la Presidencia un certificado del acuerdo de aprobación definitiva junto con la copia del expediente administrativo donde figura, entre otros documentos, una memoria-informe justificativa de la corrección del blasonamiento del escudo que se propone, los antecedentes heráldicos, sigilográficos, históricos, geográficos u otros en los que se fundamenta la propuesta y su representación gráfica.

El 23 de diciembre de 2019, la Dirección General de Administración Local emitió un informe favorable sobre la corrección de la tramitación del procedimiento y de la propuesta formulada, de acuerdo con los criterios fijados en el Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña y con las normas heráldicas.

Finalmente, el 20 de enero de 2020, el *Institut d'Estudis Catalans* emitió un informe favorable sobre la propuesta de escudo aprobada por el Ayuntamiento, ya que se trata de un escudo parlante, cuyos elementos hacen referencia a su topónimo.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 36 y 38 del Texto refundido de la Ley municipal y de régimen local de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 2/2003, de 28 de abril, y los artículos 39 a 41 del Decreto 139/2007, de 26 de junio, por el que se regulan la denominación, los símbolos y el registro de los entes locales de Cataluña, y de acuerdo con los informes de la Dirección General de Administración Local y del *Institut d'Estudis Catalans*,

Resuelvo:

-1 Dar conformidad a la adopción del escudo heráldico del municipio de Santa Maria de Miralles, que figura en el anexo, organizado de la siguiente forma:

Escudo en losange de ángulos rectos cortado: en el 1º, de azur, un montante de plata superado de una flor de lis de plata, en el 2º, de plata, un espejo de mano ovalado de plata, bordado y con el mango de azur. Al timbre, una corona de pueblo.

-2 Inscribir el escudo del municipio de Santa Maria de Miralles en el Registro del sector público local de Cataluña del Departamento de la Presidencia.

-3 Publicar esta Resolución en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

CVE-DOGC-B-20041041-2020

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer un recurso de alzada ante la consejera de la Presidencia, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*.

Así mismo, el ente local interesado puede interponer un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el plazo de dos meses a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el *Diari Oficial de la Generalitat de Catalunya*. Con carácter previo a la interposición del recurso contencioso administrativo, puede formular requerimiento en los términos previstos en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

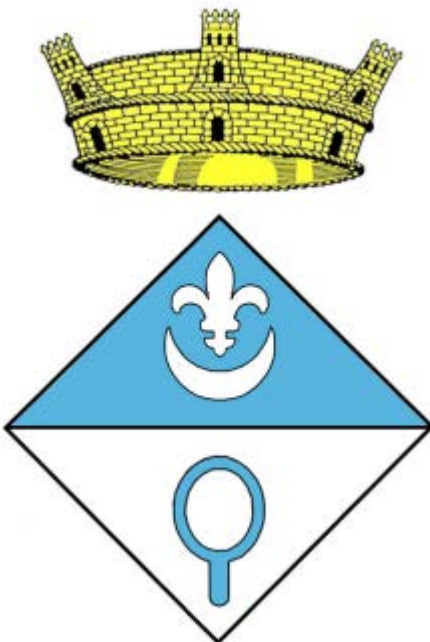
Barcelona, 7 de febrero de 2020

Rosa Vestit i Villegas

Directora general de Administración Local

Anexo

Escudo del municipio de Santa Maria de Miralles



(20.041.041)